

Derecho Unionista.—Arreglos particulares concertados en el marco de la Unión de París. Acuerdos bilaterales.

Tema 4. Organizaciones internacionales sobre propiedad industrial.—La Organización Internacional de la Propiedad Intelectual (O. M. P. I.).—El Convenio de Estocolmo de 14 de julio de 1967.—Fines, funciones y países miembros. Organos de que se compone y régimen financiero.—Otras Organizaciones intergubernamentales.

Tema 5. El Procedimiento Administrativo especial Sobre Propiedad Industrial (I).—El Organismo administrativo: Organización, fines y funciones del Registro de la Propiedad Industrial.—Publicidad del Registro: Libros Registro, Boletín Oficial, Archivo y Certificaciones.—Especial referencia a la Ley 17/1975, de 2 de mayo, y al Reglamento Orgánico del Registro.

Tema 6. El administrado: Personas legitimadas para incoar el procedimiento.—Representación de los interesados.—Caso especial de peticionarios no residentes en España.—Los Agentes de la Propiedad Industrial.—La autorización a los Agentes.

Tema 7. El procedimiento administrativo en materia de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos. Iniciación: Requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Derecho de prioridad y su justificación en el caso de marcas.—Instrucción del procedimiento. Publicación y oposiciones.—Examen y propuesta de resolución. Terminación del procedimiento. Publicación.

Tema 8. El procedimiento administrativo en materia de patentes. Iniciación: Requisitos formales de la solicitud.—La Memoria descriptiva y las reivindicaciones. El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance. Informes y propuesta de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 9. El procedimiento administrativo en materia de modelos de utilidad y modelos y dibujos industriales.—Iniciación: Requisitos formales de las correspondientes solicitudes.—Memoria descriptiva o descripciones.—El derecho de prioridad y su justificación.—Instrucción del procedimiento.—El examen por la Administración y su alcance.—Informes y propuesta de resolución.—Terminación del procedimiento.—Publicación.

Tema 10. Mantenimiento de los derechos de Propiedad Industrial.—Duración de cada una de las modalidades.—Tasas de mantenimiento.—Renovación: Modalidades a las que se aplica y efectos.—Extinción de los derechos; renuncia, nulidad y caducidad.—Su aplicación en cada una de las modalidades.—Rehabilitación.—Modalidades a las que se aplica y efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos en materia de Propiedad Industrial. El recurso extraordinario de revisión por error de hecho.—El recurso de reposición: Requisitos, procedimiento y efectos.—Jurisdicciones en materia de Propiedad Industrial: Contencioso-Administrativo, Civil y Penal. El juicio especial de nulidad de registro.

II. Derechos de marcas y otros signos distintivos

Tema 12. Las marcas. Concepto y fines.—Fundamento del derecho de marcas: Su naturaleza.—Signos susceptibles de constituir marcas. Los artículos 118 y 119 del Estatuto.—Clases de marcas.—Análisis general de cada una.—Marcas individuales y colectivas. Marcas denominativas, gráficas y mixtas. Las marcas-envaso. Marcas de productos y marcas de servicios.

Tema 13. Signos no registrables como marcas. Análisis de las prohibiciones del artículo 124 del Estatuto en función de la falta de idoneidad, de la ilicitud o de la falta de disponibilidad del signo distintivo.—Otras prohibiciones no contenidas en el artículo 124 del Estatuto.

Tema 14. Marcas colectivas: Concepto y régimen jurídico. Las disposiciones aplicables vigentes sobre las denominaciones de origen. Arreglo de Lisboa. Acuerdos bilaterales.—Falsas indicaciones de procedencia.—Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 sobre falsas indicaciones de procedencia.

Tema 15. Marcas de servicio: Su reconocimiento en diferentes países y en convenios internacionales. Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: la antigua clase 52 del Nomenclator de Marcas en relación con el apartado 14 del artículo 124 del Estatuto. Clasificación de las marcas de servicio. Lemas comerciales, Slogans.

Tema 16. Adquisición del derecho sobre las marcas. Adquisiciones originarias.—Adquisición por el uso y adquisición por el registro.—Sistema español vigente.—Estatuto de los artículos 1 y 14 del Estatuto.

Tema 17. Adquisición del derecho sobre marcas. Sistema de protección: a) Sistema declarativo; b) Sistema atributivo; c) Sistema mixto; Sistema español.

Tema 18. Contenido del derecho de marcas. Derechos positivos o de disfrute.—El derecho de uso y el derecho de disposición.—Derechos negativos o de exclusión. El derecho a oponerse al registro de signos confundibles y el derecho a impedir el uso por terceros.—Extensión del derecho sobre marcas: Extensión temporal y extensión territorial.

Tema 19. El Arreglo de Niza de 15 de junio de 1957 sobre clasificación internacional de marcas de productos y de servicios. La Orden de 26 de noviembre de 1966 sobre su aplicación en España. Análisis general de las diferentes clases de Nomenclator Internacional.—La Conferencia de Ginebra de 1 de mayo de 1977.

Tema 20. Disposiciones del convenio de París sobre marcas.—Nociones generales. El principio del «Texto nacional» de los artículos 2 y 3 del Convenio y su aplicabilidad a las marcas. Contenido y alcance de los artículos 6 a), 6 bis y 6 quinqués sobre independencia de las marcas, marcas notorias y marcas «telles qu'elles» respectivamente.

Tema 21. Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891 para el registro internacional de marcas de fábrica y comercio. Sus revisiones posteriores. Modificaciones sustanciales introducidas por la revisión de Niza de 15 de junio de 1957. Tramitación del Registro Internacional de Marcas Españolas.

Tema 22. El nombre comercial.—Concepto y fines. Diferencias con el nombre civil de las denominaciones sociales. Extensión temporal y territorial.—El registro previo de la marca.—Nombres derivados.—Prohibiciones generales y especiales.—Examen de la protección reguladora en el artículo 8.º del Convenio de la Unión de París.

Tema 23. El rótulo de establecimiento.—Concepto y fines.—Extensión temporal y territorial. Valor frente a otros signos distintivos.—Las sucursales. Prohibiciones.

III. Derecho de patentes, modelos y dibujos

Tema 24. Concepto jurídico y económico de la patente.—Sistema de concesión de patentes: Examen previo y falta de examen.—Sistema de examen diferido de novedad.—Sistema español.

Tema 25. Teoría de la patentabilidad: Requisitos.—La novedad y el estado de la técnica. Clases de novedad: Absoluta y relativa.—La actividad inventiva.—La realización industrial.

Tema 26. La patentabilidad en el derecho español: Inventiones patentables. Inventiones no patentables. El artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial.—Especial referencia a los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios.—Los principios teóricos. Los conocimientos técnicos no patentables: El know how.

Tema 27. Clases de patentes: La patente de invención y la patente de introducción. El certificado de adición. El requisito de novedad. Otras modalidades en la legislación extranjera: El certificado de autor de invención y el certificado de utilidad.

Tema 28. Derecho del inventor. Colaboración y coparticipación.—Las invenciones laborales. Derechos derivados de la patente: Derechos positivos o de disposición y derechos negativos o de exclusión. Cesión y transmisión de los derechos. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 29. Explotación y puesta en práctica de patentes. Justificación de la puesta en práctica. Existencia de medios. Las excusas legítimas. Las licencias de explotación. Clases de licencias y especial referencia a las licencias obligatorias. Su regulación en el Estatuto.

Tema 30. Modelos y dibujos en general. Sus diferentes clases. El modelo de utilidad: Concepto y diferencias con otras modalidades. Objetos registrables como modelos de utilidad. Prohibiciones. El requisito de la novedad.

Tema 31. Modelos y dibujos industriales: Concepto y características de estas modalidades. Prohibiciones.—El requisito de la novedad. Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial. Concepto y alcance de la protección.

Tema 32. Disposiciones del Convenio de París en materia de invenciones. El trato nacional, el derecho de prioridad y la independencia de las patentes. Especial consideración del artículo 5. A del convenio.

Tema 33. Clasificación de patentes.—El Convenio Europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes y el Arreglo de Estrasburgo.

Tema 34. Depósito Internacional de Modelos y Dibujos Industriales. El Acuerdo de La Haya de 1925 y sus revisiones posteriores.—Acuerdo de Locarno sobre Clasificación Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.

Tema 35. Las patentes de áreas supranacionales.—Ideas generales sobre el Tratado de Cooperación en materia de patentes, la patente europea amplia y la comunitaria.

22280

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 38 vacantes de la Escala Auxiliar de la plantilla de este Organismo.

Existiendo treinta y ocho vacantes de la Escala Auxiliar en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas; en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir treinta y ocho plazas de Auxiliares en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).

El 90 por 100 de dichas plazas se reservará para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas reservadas a que se refiere el párrafo anterior no cubiertas, se acumularán al total de las convocadas.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Decreto de 8 de febrero de 1977 y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional en primer grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan probados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) En el caso de aspirantes a plazas reservadas, prestar servicios en el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar, o de contratado en régimen de colaboración temporal, para el desempeño de funciones de carácter auxiliar.
- h) Haber realizado el servicio social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exentas del cumplimiento del mismo.

1.2. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (Generalísimo, 59, planta 10, y Pradillo, 66, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria de todas las provincias españolas, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar juramento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 7 de febrero de 1964.

Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos convocados, debiendo hacer constar este extremo en la instancia.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En éste último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos de ambos turnos por separado, que detallarán el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en ambos turnos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que las provisionales especificadas en el apartado 1.2, d).

Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas, podrá interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y dos funcionarios destinados en el Registro de la Propiedad Industrial, con nivel mínimo de Jefe de Sección, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios. El primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto.

3.5. El segundo ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de una hora de dos temas, extraídos al azar, del temario que figura en el anexo I a la presente Resolución.

3.6. Tercer ejercicio.—Específico y de carácter obligatorio. Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán optar por una de las modalidades siguientes:

Prueba «A». Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un período máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará a máquina en el período máximo de una hora.

Prueba «B». Idiomas.—Acreditar el conocimiento suficiente de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Prueba «C». Informática.—Desarrollar por escrito en el período máximo de media hora un tema extraído al azar del temario sobre Informática que figura en el anexo II a la presente Resolución.

Los aspirantes indicarán en el impreso de solicitud el ejercicio específico al que deseen presentarse, quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida.

4. Calificación de las pruebas

4.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar, siendo necesaria la obtención de un mínimo de diez puntos para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio.—El ejercicio específico se calificará de cero a diez puntos cualquiera que fuere la modalidad elegida, siendo eliminados aquellos que obtengan menos de cinco puntos.

4.2. Calificación final de la oposición.

Vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales, obtenidas en los diferentes ejercicios.

5. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

5.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única-uno del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa hasta que aquéllas se produzcan.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2 del Decreto 1411/1988, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

5.2. Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Secretaría General del Registro de la Propiedad Industrial (avenida del Generalísimo, 59, planta 10), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de contratados en régimen de colaboración temporal, deberán presentar además de los documentos especificados en esta base, certificado del Registro de la Propiedad Industrial, en el que se acredite su condición, acompañado de fotocopia del correspondiente contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Registro de la Propiedad Industrial, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5 c) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

5.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera, deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran, renuncian a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones.

6. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 27 de julio de 1977.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

ANEXO I

Temario de organización administrativa y propiedad industrial

1. El Estado español, sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales, concepto, naturaleza y enumeración. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

2. La Ley para la Reforma Política y el Real Decreto-ley sobre normas electorales. Las nuevas Cortes Españolas.

3. La Jefatura del Estado. Poderes y funciones del Jefe del Estado. El mecanismo sucesorio. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

4. La Administración Pública, concepto y clases. Las funciones administrativas.

5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

6. La Organización ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

7. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

8. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

9. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones forzosas y Mancomunidades voluntarias.

10. La Administración Institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

11. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.

12. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

13. La Función Pública, concepto y clases de funcionarios.

14. Estatuto de Personal de Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes.

15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

16. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

17. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

18. El Registro de la Propiedad Industrial, organización y funciones.

19. La Propiedad Industrial, modos de adquirirla. Legislación vigente y convenios internacionales. Recursos administrativos.

20. Patentes de invención, certificados de adición y patentes de introducción. Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor. El nomenclátor para la clasificación.

21. Modelos de utilidad. Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.

22. Documentos y trámites a seguir para el registro de invenciones en general.

23. Marcas. Prohibiciones. Duración y clases de marcas. Requisitos para su mantenimiento en vigor. El nomenclátor para la clasificación.

24. Marcas internacionales. La Oficina Internacional.

25. Nombres comerciales. Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor.

26. Rótulos de establecimiento. Duración y requisitos para su mantenimiento en vigor. Películas cinematográficas. Protección.

27. Documentos y trámites para el registro de signos distintivos en general.

28. Cesiones y transmisiones de derechos. Documentos necesarios para su anotación.

29. El «Boletín Oficial» de la Propiedad Industrial. Periodicidad y funciones que cumple. La publicidad registral.

30. Tasas y precios públicos por servicios, prestaciones y actividades del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO II

Temario de Informática

EJERCICIO ESPECIFICO

1. Antecedentes y evolución histórica de los ordenadores. Concepto. Esquema general de funcionamiento.

2. Sistemas de numeración. Su aplicación a los ordenadores. El bit y el byte.
3. Soportes de información. Especial referencia a la tarjeta perforada, cinta magnética y discos.
4. Unidad central. Unidad de control y cálculo. Unidades de entrada y salida.
5. Estructura de la información (I). Los datos y su codificación. Campos y registros.
6. Estructura de la información (II). Organización de ficheros.
7. Programas de aplicación. Funciones. Lenguajes. Organigramas y ordinogramas.
8. Sistemas de proceso. Tiempo real y en lotes. Multiproceso y multiprogramación.
9. Etapas en la resolución de una aplicación. Toma de datos. Programación y análisis. Explotación.
10. Organización y estructura de un centro de proceso de datos.

22281

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 17 plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en la plantilla de este Organismo.

Existiendo 17 plazas vacantes de la Escala de Técnicos de Grado Medio en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial, y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas de Técnicos de Grado Medio en la plantilla del Registro de la Propiedad Industrial (Madrid).

El 45 por 100 de dichas plazas se reservará para su provisión entre funcionarios interinos, y personal contratado de colaboración temporal del Registro de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única-dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas reservadas a que se refiere el párrafo anterior no cubiertas, se acumularán al total de las convocadas.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero, Decreto de 8 de febrero de 1977 y acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1976.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases adopte el Tribunal.

1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero Técnico Industrial o cualquier otro de carácter equivalente, o tener aprobado los estudios necesarios para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los opositores que aleguen título equivalente, deberán aportar la documentación necesaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se reconozca la equivalencia con el título de Perito o de Ingeniero Técnico Industrial.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) En el caso de aspirantes a plazas reservadas, prestar servicio en el Registro de la Propiedad Industrial, el 20 de mayo de 1977 y continuar prestándolos en la fecha de publi-

cación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario de empleo interino de la Escala de Técnicos de Grado Medio, o de contratado en régimen de colaboración temporal, para el desempeño de funciones de nivel medio de acuerdo con la titulación exigida para la celebración del correspondiente contrato.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

1.2. Instancias.

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Secretaría del Registro de la Propiedad Industrial (Generalísimo, 59, planta 10 y Pradillo, 66, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere la Ley de 7 de febrero de 1964.

Los aspirantes podrán presentarse únicamente a uno de los dos turnos convocados, debiendo hacer constar este extremo en la instancia.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Propiedad Industrial (Pradillo, 66, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en el Registro de la Propiedad Industrial o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de admitidos y excluidos de ambos turnos por separado, que detallarán el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en ambos turnos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que las provisionales especificadas en el apartado 1.2, d).

Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas, podrán interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Registro de la Propiedad Industrial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y dos funcionarios destinados en el Registro de la Propiedad Industrial con nivel mínimo de Jefe de Sección, uno de los cuales actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el